

- - - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO TREINTA Y DOS (32).

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Nueve Horas con Treinta Minutos del día Quince de Agosto de Dos Mil Siete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 31 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2007.
3. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CORTES, DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.
4. ASUNTO RELATIVO A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA MUNICIPAL.
5. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA SEÑORA OLIVIA MURILLO BRETADO.
6. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN RELACIÓN A CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL.
7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR.
8. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, A CELEBRARSE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
9. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de

conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Nueve Horas con Cuarenta y Cinco Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE; LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRIGUEZ MACIEL, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ. -----

- - - Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria anterior, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Treinta y Uno de fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Siete. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Ordinaria Número Treinta y Uno de fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Siete, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el Acta de Sesión Ordinaria Número Treinta y Uno, de fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Siete, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

----- En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, referente a Proyecto de Reglamento de Construcción y Ordenamiento del Fraccionamiento Lomas de Cortés, de la Ciudad de Guaymas, Sonora; para el desahogo de este punto el Presidente Municipal concedió el uso de la voz a la C. Regidora CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, Presidenta de la Comisión, quien en uso de la misma, solicitó al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen y solicitó que el contenido integro del

mismo quedara asentado en Acta. -----

----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

----- **DICTAMEN.-** -----

--

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO DEL
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CORTÉS.**

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, administración 2006-2009, en atención al oficio DPCU-47/2007 girado por el C. Director de Planeación y Control Urbano del Ayuntamiento, Arq. Pablo O. Audelo Aun, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen anteproyecto de **Reglamento de Construcción y Ordenamiento del Fraccionamiento Lomas de Cortés, de la Ciudad de Guaymas, Sonora**, presentado por la Asociación de residentes y propietarios del Fraccionamiento Lomas de Cortes, ante la Comisión de Reglamento, debidamente avalado por la misma en términos del artículo 1.03.02 del Reglamento de Construcción y normas técnicas para el Municipio de Guaymas. Por lo tanto, en cumplimiento a las obligaciones y en ejercicio de las facultades que para los regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en el salón "Regidores" en Palacio Municipal, a las 10:30 horas del día 19 de julio de 2007, procediendo a la revisión de la iniciativa en cuestión, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a la fracción IV del artículo 18 y 345, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los ciudadanos habitantes en el Municipio se encuentran facultados para Promover ante el Ayuntamiento, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio; que juzguen convenientes para el mejoramiento de la administración pública y el progreso del municipio, velando por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad, así como para promover e inducir en el Municipio el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que éste sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas Municipales de Gobierno.

Asimismo, es obligación del Ayuntamiento promover la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad con fines específicos que atiendan el interés público del sector en que residan y que le permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad, y por lo cual los ciudadanos del Municipio pueden presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir, según lo dispone el 23, de la invocada Ley, acorde con lo dispuesto en la fracciones X y XXXV bis del artículo 64 y la fracción I del 136 de Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es potestad constitucional del Ayuntamiento, aprobar, expedir, y promulgar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64, fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; asimismo, el Ayuntamiento es competente para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República, dictando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Local y las Leyes que de ellas emanen, según lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IV, VIII, y XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Que conforme lo dispone el Artículo 1.03.02 del Reglamento General de Construcción para el Municipio de Guaymas, los fraccionamientos, parques industriales, complejos turísticos y otros desarrollos podrán establecer un Reglamento Protectivo cuya función será regular ciertos aspectos arquitectónicos, ecológicos o de funcionamiento, particulares y exclusivos, mismo que en ningún caso podrá contravenir lo indicado en el citado Reglamento de Construcción. Quedando sujeto a la aprobación de la Comisión de Reglamento a que se refiere dicho numeral, para su posterior registro ante la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, la cual se encargará de su aplicación y de exigir su cumplimiento, una vez aprobado y promulgado, pasando a formar parte integral del referido Reglamento General de Construcción.

CUARTA.- En las apuntadas condiciones, tras haber analizado y apreciado las ventajas de su instrumentación, habiendo además constatado que la iniciativa que nos ocupa, cumple con lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al ajustar su contenido a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política Local, así como las leyes federales o estatales, con estricta observancia de las garantías individuales; delimitando la ley municipal que regulan; definiendo claramente los sujetos obligados y el objeto o materia sobre el que recae la reglamentación; así como también los derechos y obligaciones de los habitantes; la Autoridad responsable de su aplicación, sus facultades y obligaciones; la manera de impugnar sus resoluciones y la fecha de inicio de su vigencia, entre otras previsiones, esta Comisión en seguimiento al procedimiento que marca el Artículo 165 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ha tenido a bien acordar someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto del tenor siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I inciso B) y III inciso K), 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento de Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Reglamento de Construcción y Ordenamiento del Fraccionamiento Lomas de Cortés,
de la Ciudad de Guaymas, Sonora.**

Capítulo Primero.

Generalidades.

Artículo 1.- El presente Reglamento es obligatorio y aplicable a cualquier persona que pretenda realizar o realice cualquier acción constructiva, de ampliación, remodelación, demolición y de acondicionamiento que se ejecute en el fraccionamiento Lomas de Cortés, en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora. y se expide con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 61 fracciones I inciso B) y III inciso K) y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 2.- La observancia del presente Reglamento no exime el cumplimiento de las reglamentaciones Federales, Estatales y Municipales aplicables al caso concreto.

Artículo 3.- La Asociación de Residentes del fraccionamiento coadyuvará con la autoridad, en la asesoría, revisión y supervisión de los proyectos y obras en el cumplimiento de todas las reglamentaciones antes citadas, debiendo reportar a la autoridad competente cualquier incumplimiento de los mismos, para que esta actúe en el ámbito de su responsabilidad.

Artículo 4.- La supervisión que se deberá ejercer a las construcciones en proceso estará a cargo de la misma Asociación de Residentes del Fraccionamiento y tendrán facultades para emitir recomendaciones al propietario de la obra en el momento en el que infrinja los Reglamentos aplicables y de no acatar dichas recomendaciones, la asociación del fraccionamiento deberá turnarlas a las autoridades competentes para que actúen de acuerdo a sus facultades.

Capítulo Segundo

Restricciones Básicas

Artículo 5.- USO DE LA PROPIEDAD: Todos los lotes del fraccionamiento deberán destinarse únicamente a la construcción de una residencia privada unifamiliar, con los anexos apropiados, incluyendo cochera.

Artículo 6.- SUBDIVISIÓN DE LOTES: Con el fin de no complicar y sobrecargar los sistemas viales del fraccionamiento y las redes de agua y drenaje del mismo, no se podrá subdividir ni fusionar para relotificar los lotes autorizados en el plano del fraccionamiento publicado en el boletín oficial Num.49-Tomo CXI del 20 de Junio 1973.

Artículo 7.- MOLESTIAS: No se podrá ejercer ninguna actividad o que resulte molesta o nociva para los vecinos en los terrenos de la propiedad conjunta ni perturbar el orden, la calma y el bienestar de la comunidad, en forma alguna.

Las fiestas particulares se organizarán dentro de los horarios autorizados por el municipio, cuidando que el uso de equipos de sonido se efectúe dentro de un rango aceptable para la tranquilidad de los vecinos.

No se podrá rentar casas o lotes para fiestas o eventos.

No está permitida la crianza o mantenimiento de ningún animal, ave o insecto excepción hecha de perros, gatos u otros animales domésticos, los que deberán permanecer siempre dentro los límites del terreno.

Artículo 8.- MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD: Cada propietario se compromete a mantener limpio y atractivo, su lote.

Artículo 9.- RESIDENCIA TEMPORAL: Ninguna tienda de campaña, choza, trailer, cochera o construcción anexa podrá ser utilizada como lugar de residencia, temporal o permanente; tampoco podrá ser construida ninguna residencia de carácter temporal en ningún lote

excepción hecha de una construcción provisional destinada al almacenamiento de materiales durante el período de construcción.

Artículo 10.- VEHÍCULOS: Ningún trailer, casa móvil, camión que sobrepase 3 toneladas, embarcación que sobrepase los 7 metros de largo o vehículo, podrá ser estacionado en ningún lote o en las calles adyacentes a menos que sean colocados en un garaje.

Artículo 11.- COCHERAS: Ninguna cochera abierta o cerrada, en ningún lote deberá ser usada para otro propósito que no sea el establecimiento de vehículos, de motor o cualquier otro uso compatible con su propósito original.

Artículo 12.- DESECHO: Ningún lote podrá ser usado para depósito de desechos, basura y otros materiales inservibles. La basura u otros materiales de desecho deberán ser puestos en bolsas de plástico adecuadas a este uso o en recipientes especiales. Se exceptuarán de esta disposición los materiales de construcción a ser usados durante el lapso de los trabajos de construcción. Si algún material de desecho hubiese de ser retirado periódicamente, podrán colocarse recipientes adecuados al descubierto pero nunca por más de 18 horas previas a la recolección.

Artículo 13.- NEGOCIOS Y COMERCIOS: No se permitirá ningún negocio comercial o industrial o de cualquier otro tipo dentro de la propiedad, ni el almacenamiento de ningún tipo de maquinaria, equipos relacionados con actividades mercantiles. Tampoco se permitirá ningún comercio en calles, lotes sin construir, y propiedad conjunta.

Artículo 14.- TRÁNSITO: El tránsito en las calles y bulevares del fraccionamiento esta sujeto al reglamento de tránsito en vigor en el Municipio. El límite de velocidad para todo vehículo, será de 30Km por hora. Queda prohibido el acceso al fraccionamiento a los vehículos de comercios ambulantes que hagan uso de bocinas para la promoción de sus productos. Asimismo queda prohibido el acceso a los transportes urbanos. También se prohíbe el uso de las vías del fraccionamiento como pistas para motos cuatrimotos, buggys y arrancones.

Artículo 15.- CONSTRUCCIÓN: El presente reglamento protectorio complementara el Reglamento de Construcción para el Municipio de Guaymas pero siempre observando los límites establecidos por el mismo.

Serán sujetos obligados y solidarios todos los propietarios, beneficiarios o fideicomisarios de los lotes y sus construcciones así como contratistas y constructores que ejecuten obras de construcción, de limpieza o que modifique de alguna forma la estructura inicial del terreno en el Fraccionamiento Lomas de Cortés.

El presente reglamento estará en vigor para todas las construcciones, remodelaciones, ampliaciones o cambios estructurales que se lleven a cabo en cualquier terreno del Fraccionamiento Lomas de Cortés, en Guaymas, Sonora, México.

Cualquier propietario, beneficiario o fideicomisario podrá únicamente construir o contratar para construir cualquier edificación dentro de su propiedad siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el presente reglamento, aún cuando existan variaciones al mismo que se hayan aprobado anteriormente exclusivamente por la Asociación de Residentes .

El comité de Arquitectura de la Asociación tiene la responsabilidad de efectuar la recomendación necesaria o en su defecto de no recomendar la aprobación de la licencia de construcción y de los planos para cada proyecto a la Dirección de Planeación y Control Urbano del Ayuntamiento de Guaymas.

El Fraccionamiento Lomas de Cortés es un área designada para casas residenciales y unifamiliares. Cualquier tipo de edificio como de departamentos, condominios, comerciales o bodegas quedan fuera de las especificaciones y no serán aprobadas sus construcciones.

- Con antelación a la entrega de planos de construcción al Ayuntamiento de Guaymas, se entregará al Comité de Arquitectura de la asociación un plano topográfico certificado y un plano arquitectónico para su revisión. Este plano deberá de mostrar la escala, la base de las estructuras, espacios libres entre propiedades, áreas de estacionamiento, los planos de todos y cada uno de los pisos y la altura total de la construcción. Estos planos deberán tener el sello oficial del Comité de Residentes y Propietarios del Fraccionamiento Lomas de Cortés, A.C. antes de ser entregados al Ayuntamiento de Guaymas.

Es responsabilidad del dueño del terreno, beneficiario o fideicomisario el entregar una copia de la documentación referida a algún miembro del Comité de Arquitectura así como la aceptación de este reglamento firmada. La información de los miembros estará disponible en la caseta del Fraccionamiento.

No se podrá efectuar obras los domingos y días de descanso oficiales.

Artículo 16.- LIMITANTES DE URBANIZACIÓN: Debido a sus características físicas y técnicas, el proyecto urbano Lomas de Cortés no admite la utilización de su infraestructura para el desarrollo de otros proyectos urbanos.

Sin embargo, esta situación se revisará en el caso, y siempre y cuando, el desarrollo de otro núcleo urbano adyacente implique una mejora notable de la infraestructura urbana del fraccionamiento Lomas de Cortés, y que lo beneficie en forma evidente e indiscutible.

Por supuesto, en dicho caso, las obras correspondientes quedarían a cargo y costo del interesado en desarrollar dicho proyecto.

Capítulo Tercero.

Normas Complementarias.

Artículo 17.- Al iniciar la construcción debe contarse con una instalación sanitaria de W.C. conectada a una fosa séptica para el servicio de los trabajadores, así como un recipiente para basura.

Artículo 18.- Para introducir materiales para construcción, no se permitirá la entrada sin excepción de personas fuera de este horario: de lunes a viernes de las 7:00 a 19:00 y sábados de 7:00 a 15:00 horas.

Artículo 19.- Cuando el propietario requiera utilizar los servicios de maquinaria pesada como trascabos, motoconformadoras, retroexcavadoras, u otros deberá solicitar permiso a la Asociación de Residentes del Fraccionamiento para su introducción al mismo fraccionamiento, notificando el tiempo que permanecerá esa maquinaria y el uso que se le dará, pues queda prohibido mantener permanentemente maquinaria pesada que no cuente con autorización previa dentro del fraccionamiento.

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido, introducir bebidas embriagantes y celebrar fiestas en las obras o construcciones dentro del fraccionamiento, con excepción del día 03 de mayo de cada año.

Artículo 21.- Los domingos y días festivos obligatorios por la ley no se permitirá la entrada a camiones materialistas y trabajadores, con la excepción señalada en el artículo anterior.

Artículo 22.- Es obligación del propietario y constructor mantener sus materiales dentro de los límites del terreno y no invadir las vialidades y cunetas, ni tampoco arrojar escombros y materiales de desecho a las barrancas, si usa el terreno baldío contiguo deberá contar con un permiso del propietario de dicho lote, y el propietario y constructor se obligan a limpiarlo y dejarlo libre de escombros en cuanto se les pida.

Artículo 23.- Es responsable el propietario de todos los daños que causen sus proveedores, con sus vehículos o por cualquier otro medio y deberá cubrir los cargos que resulten de las reparaciones correspondientes, de inmediato y de acuerdo a una valuación por parte de la Asociación de Residentes del fraccionamiento.

Artículo 24.- Todos los trabajadores de obras, deberán entrar y salir del fraccionamiento por la puerta de ingreso (caseta de policía) para un mejor control y seguridad de los propios residentes y propietarios.

Artículo 25.- Los radios que se usan en las obras deberán ponerse a un volumen moderado, para no molestar a los residentes de este lugar.

Artículo 26.- Se deberá acondicionar un pretil o fogón a base de gas L.P. en donde se puedan calentar los alimentos con seguridad para no causar incendios y queda estrictamente prohibido hacer fogatas.

Artículo 27.- Está estrictamente prohibido el uso de fuego para limpiar terrenos o cualquier tipo de quema de basura o cualquier material.

Artículo 28.- La electricidad que se utilice en la obra, deberá ser previamente contratada con la Comisión Federal de Electricidad y se deberá mostrar el permiso cuando se solicite, por lo que queda prohibido conectarse directamente a las líneas de la Comisión. Quien sea sorprendido en tal supuesto será reportado a las autoridades correspondientes.

Artículo 29.- Mientras dure la obra, será indispensable que un letrero de 90 cms. por lado, esté a la vista, con nombre del propietario y constructor, registro, nombre del Director Responsable de Obra y perito, número de control de obra otorgado por la Asociación del fraccionamiento y número oficial.

Artículo 30.- Es obligación del propietario y constructor así como de los que laboren en la obra, permitir el acceso a los integrantes de la Asociación del fraccionamiento o personal autorizado por la misma para inspeccionar los avances de la obra, los cuales se deberán identificar plenamente. Las autoridades municipales podrán verificar las construcciones en cualquier tiempo, sin necesidad de autorización previa por parte de la Asociación vecinal.

Artículo 31.- En caso de inconformidad por parte de un vecino que intente realizar o realice una construcción en el Fraccionamiento, respecto a los actos de la Asociación del mismo, podrá acudir ante la Dirección General de Infraestructura Urbana y Obras Públicas para exponerla, ofreciendo las pruebas necesarias, y la cual resolverá dicha inconformidad una

vez analizada, de conformidad con los reglamentos y leyes de aplicación municipal en la materia, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de haberse recibido dicha inconformidad.

Transitorios

Único.- Las presentes disposiciones generales surtirán sus efectos al tercer día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminan los regidores propietarios, integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Guaymas, en el salón Regidores, siendo las 12:00 hrs. del día 19 de julio de 2007.

(Rúbrica ilegible)

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA
Presidente de la Comisión

(Rúbrica ilegible)

(Rúbrica ilegible)

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI
Secretario

C. SUSANA CORELLA PLATT
Comisionada

(Rúbrica ilegible)

(Rúbrica ilegible)

C. JORGE RODRIGUEZ MACIEL
Comisionado

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
Comisionado

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - -

- - - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos siguientes: - - - -

- - - - - **PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción y Ordenamiento del Fraccionamiento Lomas de Cortés, de la Ciudad de Guaymas, Sonora, en los términos señalados en el dictamen; lo anterior en términos de los Artículos 115, Fracción II, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, Fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, Fracción I, Inciso B) y III Inciso K), 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** Se instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los Artículos 65, Fracción II, 89, Fracción VII, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se promulgue y publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Reglamento aprobado en el Punto Primero de este Acuerdo. - - - - - Continuando con el **Punto Cuatro del**

Orden del Día, relativo a Dictámenes de la Comisión de Nomenclatura

Municipal, para el desarrollo de este punto, el Presidente Municipal concedió el uso de la voz al C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, Presidente de dicha Comisión, quien en uso de la misma, solicitó al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del primer Dictamen y solicitó que el contenido integro del mismo quedara asentado en Acta. -----

----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del primer dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del primer dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

----- **DICTAMEN.-** -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA REFERENTE A CAMBIO DE NOMBRE A AVENIDA PRINCIPAL PASEO DE LOS YAQUIS PARA QUE SEA DENOMINADO COUNTRY CLUB DRIVE EN EL SECTOR DE COUNTRY CLUB EN SAN CARLOS, GUAYMAS, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA

Cumpliendo con lo previsto en el Artículo 69, fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, considerando también lo enunciado en los artículos 4 y 17 Del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guaymas, Sonora.

La Comisión de Nomenclatura analiza la propuesta recibida el día 05 de Julio del 2007, el cual fue remitido a la Comisión de Nomenclatura por parte de Secretaría del Ayuntamiento, en el cual la Compañía Desarrollos y servicios Turísticos S.A. de C.V. solicita cambio de Nomenclatura de la Avenida Principal Paseo de los Yaquis, proponiendo el nombre de **Country Club Drive**, dicha avenida es el acceso a proyecto de construcción de condominio denominado San Carlos Bay Golf Tower de nueva creación, esto con la finalidad de que se tenga congruencia entre dicho nombre y la vocación del área en cuestión según solicitud del C. Ing. Leonard Leo Manson, Presidente de la Compañía Desarrollos y Servicios Turísticos, S.A. de C.V.

Esta comisión una vez analizado este punto, somete a consideración esta propuesta a los integrantes de la comisión siendo aprobada por Unanimidad.

Esta comisión en ejercicio de sus facultades, somete a consideración este Dictamen al H. Cabildo del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, para su aprobación y resolución.

Así lo decidieron los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del H. Ayuntamiento, a los 16 días del Mes de Julio del 2007, en Guaymas Sonora.

ATENTAMENTE

(Rúbrica ilegible)

**PROF. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN**

(Rúbrica ilegible)

LIC. SUSANA CORELLA PLATT
SECRETARIO

(Rúbrica ilegible)

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
COMISIONADO

(Rúbrica ilegible)

ING. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
COMISIONADO

(Rúbrica ilegible)

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
COMISIONADO

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el primer Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, el primer Dictamen presentado por la Comisión de Administración Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - - **ÚNICO.-** Se aprueba denominar a la avenida de acceso al proyecto de construcción de condominio denominado San Carlos Bay Golf Tower de nueva creación, conocida como Avenida Principal Paseo de los Yaquis, de la siguiente manera: **Country Club Drive**; así mismo se instruye al Director General de Infraestructura Urbana y Ecología para que se coloquen las placas de nomenclatura correspondientes en los términos del Reglamento de Nomenclatura Municipal y haga del conocimiento a Dependencias de la Federación, Estatales y Municipales del cambio de nombre a que se refiere el presente acuerdo. - - - - -

- - - - **SEGUNDO DICTAMEN.** - - - - -

- - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del segundo dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, la dispensa de la lectura del segundo dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. - - - - -

- - - - - **DICTAMEN.-** - - - - -
- - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA REFERENTE A LA DENOMINACIÓN DEL SECTOR LA LAGUNA Y AMPLIACIÓN LOMAS DE LA AURORA COMO PARTE INTEGRAL DE LA COLONIA DELICIAS Y SUS CALLES Y AVENIDAS SEAN LLAMADAS EN HOMENAJE A LOS NIÑOS HÉROES.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA

Cumpliendo con lo previsto en el Art. 69, fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, considerando también lo enunciado en los artículos 4,17 y 21, fracción II y IV del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guaymas, Sonora.

La Comisión de Nomenclatura analiza la propuesta recibida el día 15 de Junio del 2007, enviado por los vecinos del sector la Laguna y ampliación Lomas de La aurora donde proponen sea denominado Colonia Delicias ya que estos sectores son parte integral de la misma y que las calles y avenidas de dichos sectores sean denominadas en Homenaje a los Niños Héroes, los vecinos atendiendo al Artículo 6, fracción I, II y III del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guaymas, sugieren para la Denominación de las Calles y Avenidas de los sectores la siguiente propuesta:

- Calle primera.- **Juan de la Barrera**
- Avenida Primera.- **Juan Escutia**
- Calle Segunda.- **Agustín Melgar**
- Avenida Segunda.- **Francisco Márquez**
- Calle Sin Nombre.- **Fernando Montes de Oca**

Esta comisión una vez analizado este punto, somete a consideración esta propuesta a los integrantes de la comisión siendo aprobada por Unanimidad.

Esta comisión en ejercicio de sus facultades, somete a consideración este dictamen al H. Cabildo del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, para su aprobación y resolución

Así lo decidieron los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del H. Ayuntamiento, a los 18 días del Mes de Junio del 2007, en Guaymas Sonora.

ATENTAMENTE

(Firma ilegible)

**PROF. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN**

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

**LIC. SUSANA CORELLA PLATT
SECRETARIO**

**C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
COMISIONADO**

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

**ING. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
COMISIONADO**

**C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el segundo Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, el segundo Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se aprueba denominar a los sectores la Laguna y ampliación Lomas de La aurora como colonia delicias, ya que éstos forman parte integral de dicha colonia, y designar las calles y avenidas de dichos sectores de la siguiente manera: Calle primera: **Juan de la Barrera**; Avenida Primera:

Juan Escutia; Calle Segunda: **Agustín Melgar;** Avenida Segunda: **Francisco Márquez;** Calle Sin Nombre: **Fernando Montes de Oca,** así mismo se instruya al Director General de Infraestructura Urbana y Ecología para que se coloquen las placas de nomenclatura correspondientes en los términos del Reglamento de Nomenclatura Municipal y haga del conocimiento a Dependencias de la Federación, Estatales y Municipales del cambio de nombre a que se refiere el presente acuerdo. -----

----- **TERCER DICTAMEN.** -----

----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del tercer dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del tercer dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

----- **DICTAMEN.** -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA REFERENTE A CAMBIO DE NOMBRE A AVENIDA PRINCIPAL PERIFÉRICO PONIENTE PARA QUE SEA DENOMINADO AVENIDA VISTA DEL MAR EN EL SECTOR RANCHITOS EN SAN CARLOS, GUAYMAS, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA

Cumpliendo con lo previsto en el Artículo 69, fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, considerando también lo enunciado en los artículos 4 y 17 Del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guaymas, Sonora.

La Comisión de Nomenclatura analiza la propuesta recibida el día 12 de Julio del 2007 por parte de la compañía Sun Stone de Sonora S.A. de C.V., en el cual solicita cambio de Nomenclatura de la Avenida Principal Periférico Poniente, proponiendo el nombre de **Avenida Vista del Mar,** dicha avenida es el acceso a proyecto de construcción de condominio denominado Del Mar Vista Estates, en el Sector Ranchitos en San Carlos Nuevo Guaymas, el cual es de nueva creación, esto con la finalidad de que se tenga congruencia entre dicho nombre y la vocación del área en cuestión según solicitud del C. Brent Martindale, quien firma por parte de la Compañía Sun Stone de Sonora S.A. de C.V.

Esta comisión una vez analizado este punto, somete a consideración esta propuesta a los integrantes de la comisión siendo aprobada por Unanimidad.

Esta comisión en ejercicio de sus facultades, somete a consideración este Dictamen al H. Cabildo del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, para su aprobación y resolución

Así lo decidieron los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del H. Ayuntamiento, a los 16 días del Mes de Julio del 2007, en Guaymas Sonora.

ATENTAMENTE

(Firma ilegible)

**PROF. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN**

(Firma ilegible)

**LIC. SUSANA CORELLA PLATT
SECRETARIO**

(Firma ilegible)

**C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
COMISIONADO**

(Firma ilegible)

**ING. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
COMISIONADO**

(Firma ilegible)

**C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el tercer Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, el tercer Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se aprueba denominar a la avenida de acceso al proyecto de construcción de condominio denominado Del Mar Vista Estates, en el Sector Ranchitos en San Carlos Nuevo Guaymas, conocida como Avenida Principal Periférico Poniente, de la siguiente manera: **Avenida Vista del Mar**; así mismo se instruya al Director General de Infraestructura Urbana y Ecología para que se coloquen las placas de nomenclatura correspondientes en los términos del Reglamento de Nomenclatura Municipal y haga del conocimiento a Dependencias de la Federación, Estatales y Municipales del cambio de nombre a que se refiere el presente acuerdo. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Administración Pública Municipal, con relación a Pensión por Viudez de la Señora Olivia Murillo Bretado; para el desahogo de este punto el Presidente Municipal cedió el uso de la voz a la C. Regidora LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, Presidenta de la Comisión, quien en uso de la misma solicito al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen y que el contenido íntegro del mismo quede asentado en Acta. - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. - - - - -

- - - **DICTAMEN.** - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA TRAMITE DE PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA SEÑORA OLIVIA MURILLO BRETADO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2006-2009, en atención al Oficio girado el día 15 de Junio del 2007 por la DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, mediante los cuales remite para su estudio, evaluación y dictamen, el Expediente integrado con motivo de solicitud de **PENSIÓN DE VIUDEZ**, de la **C. OLIVIA MURILLO BRETADO**, en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos la Comisión de Administración, en el Salón Presidentes, del Palacio Municipal, el día 07 de Junio del 2007, a las 17:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

En relación a la solicitud de pensión de viudez que presenta la **C. OLIVIA MURILLO BRETADO**, del trabajador sindicalizado del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. GRACIANO MATA ROSALES**, hacemos constar que de la documentación que obra en los archivos de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que el ya finado trabajador fue Jubilado en sesión Ordinaria del día 28 de Marzo de 1990, categoría de Operador de Barredora de Servicios Públicos Municipales, con una antigüedad de 27 años de servicio, su fecha de ingreso fue el 18 de Junio de 1963.

La Señora **OLIVIA MURILLO BRETADO**, manifiesta por escrito que no existen hijos menores de 18 años edad, ni con defectos físicos o afectación psíquica.

La Comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción I del artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión esta la de revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las Dependencias del Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto y conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 83 Fracción I de Ley No. 38 del ISSSTESON, la Comisión de Administración procede a dictaminar por **MAYORÍA** que en cuanto a la solicitud de trámite de pensión por viudez, de la **C. OLIVIA MURILLO BRETADO** se declara **PROCEDENTE** que la pensión la otorgue el H. Ayuntamiento de Guaymas, además del tramite de servicio medico correspondiente ante el ISSSTESON por medio de la Dirección de Recursos Humanos, ya que cuenta con todos los requisitos que establece la Ley. Estableciendo en este caso un 80% de pensión, disminuyendo un 10% cada año hasta llegar al 50% del sueldo regulador en base a su aplicación en los artículos 36 fracción I, 84 fracción II y 69 de la Ley No. 38 del ISSSTESON, en el entendido de que se aplicará el artículo 86 de la Ley 38 de ISSSTESON que a la letra dice "Solo se pagará la pensión a la viuda o la concubina mientras no contraiga nupcias o entre en concubinato. Al contraer matrimonio recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la pensión que hubiere disfrutado alguna de ellas".

Esta Comisión en ejercicio de sus facultades somete a consideración este Dictamen al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora para su aprobación y resolución.

Así lo dictaminan los CC. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en Salón de Presidentes, del Palacio Municipal siendo las 17:00 horas del día 07 de Julio del 2007.

(Firma ilegible)

C. LORENA G. GARIBAY ULLOA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. ARIEL GASTÉLUM VILLASANA
SECRETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA
COMISIONADO

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. HERIBERTO M. AGUILAR CASTILLO
COMISIONADO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
COMISIONADO

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

-- - - **ACUERDO 12.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veinte votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se otorga pensión por viudez en beneficio de la **C. OLIVIA MURILLO BRETADO** en los términos detallados en el dictamen; así mismo se instruya a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - - Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en relación a un convenio de transacción judicial; para el desahogo de este punto y toda vez que la Presidenta de la Comisión no se encuentra en la presente sesión, el Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor **ARIEL GASTÉLUM VILLASANA**, Secretario de dicha Comisión, quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen en virtud de que el día de ayer, en junta previa, se analizó de una manera amplia y precisa el mencionado dictamen y que se circuló con anticipación por personal de Secretaría del Ayuntamiento y que el contenido íntegro del mismo quede asentado en Acta. - - - - -

- - - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - - - **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

----- **DICTAMEN.** -----

Guaymas, Sonora; 14 de Agosto del 2007.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL ENTRE EN AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; Y EL C. JOSÉ LUIS BORQUEZ RIVAS.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA: PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención a solicitud de la C. Síndico del Ayuntamiento a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, proyecto de Convenio de Transacción Judicial, que se pretende celebrar con el objeto de dar por terminada la controversia litigiosa que bajo expediente 510/05, en vía sumaria se ventila ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, entre el C. José Luís Borquez Rivas y el Ayuntamiento de Guaymas.

En el mismo se establece un capitulo de Declaraciones para el C. José Luís Borquez Rivas y la Sindico del Ayuntamiento, quien actúa en su carácter de Representante Legal, en términos del artículo 70, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así mismo, un capitulo de cláusulas, en las cuales se establecen específicamente los acuerdos a que se obligan las partes; convenio que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL DOS MIL SIETE, COMPARECEN POR UNA PRIMERA PARTE EL SEÑOR **JOSÉ LUIS BORQUEZ RIVAS** Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA LICENCIADA **HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON EL FIN DE CELEBRAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL PARA DAR POR TERMINADA LA CONTROVERSIA LITIGIOSA QUE BAJO EXPEDIENTE 510/05 EN LA VÍA SUMARIA CIVIL SE VENTILA ANTE EL H. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -

----- **DECLARACIONES** -----

--- **I.-** DECLARA EL SEÑOR JOSÉ LUIS BORQUEZ RIVAS QUE CON FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, PRESENTO DEMANDA ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, EN LA VIA SUMARIA CIVIL EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DEMANDANDO LA ELEVACION Y/O OTORGAMIENTO A ESCRITURA PUBLICA DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CON EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SU ENTONCES SINDICO EL C. BALTAZAR TERRAZAS VALDEZ Y RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA "B", UBICADO EN ESQUINA DE CALLE PLAZA DEL PARAJE Y AVENIDA DEL PESCADOR DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 508.96 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 29.86 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR EN 30.60 METROS CON PLAZA DEL PESCADOR; AL ESTE EN 21.35 METROS CON CALLE PLAZA DEL PARAJE Y AL OESTE EN 13.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, QUE EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA SE PACTO EN LA CANTIDAD DE \$82,450.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE HA CUBIERTO ÍNTEGRAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE TESORERIA MUNICIPAL. -----

--- II.- SIGUE DECLARANDO EL SEÑOR JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS QUE DICHA DEMANDA FUE ADMITIDA POR AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO BAJO EXPEDIENTE 510/2005, ORDENANDOSE EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA PARA EL EFECTO DE QUE PRODUCIERA SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES Y QUE TAL DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO SE LLEVO A CABO EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

--- III.- POR SU PARTE LA C. LICENCIADA HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE, DECLARA SER SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y POR LO TANTO SU REPRESENTANTE LEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y QUE SU PERSONALIDAD YA LA TIENE ACREDITADA EN AUTOS DEL JUICIO Y QUE ADEMAS ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE TRANSACCION JUDICIAL PREVIA AUTORIZACION EXPRESA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE SESION _____ NUMERO _____ DE FECHA _____ Y QUE POR RAZONES PROPIAS DE SU CARGO TIENE CONOCIMIENTO DEL PRESENTE LITIGIO Y DE LAS DECLARACIONES A QUE SE REFIERE EL C. JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS BAJO LOS PUNTOS I Y II QUE ANTECEDEN. -----

--- IV.- DECLARA LA LICENCIADA HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE, QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SU REPRESENTANTE LEGAL C. ARTEMISA LARA OROZCO, DIO CONTESTACION EN TIEMPO Y FORMA A LA MENCIONADA DEMANDA Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE ESTIMÓ OPORTUNAS. -----

--- V.- DECLARA LA SINDICO MUNICIPAL QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, AL APROBAR DICHA TRANSACCIÓN JUDICIAL AUTORIZA A LA VEZ LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN NECESARIAS PARA LA VALIDEZ JURIDICA REQUERIDA PARA DICHO ACTO. ASI MISMO, DEJA SIN EFECTO TODO ACUERDO O RESOLUCIÓN EMITIDOS CON ANTERIORIDAD QUE SE OPUSIERAN A LA DESINCORPORACIÓN, ENAJENACIÓN Y TRANSACCIÓN JUDICIAL. --

--- VI.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE EN DICHO LITIGIO SE DESAHOGARON LAS PRUEBAS QUE FUERON OFRECIDAS Y RINDIERON SUS ALEGATOS, PERO QUE HASTA ESTE MOMENTO NO HA SIDO CITADO PARA SENTENCIA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 3395, 3396, 3398, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, HAN CONVENIDO CELEBRAR CONVENIO DE TRANSACCION JUDICIAL, A FIN DE PONER TERMINO A LA CONTROVERSA JUDICIAL, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- QUE EL SEÑOR JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL 510/05 REFERIDO EN LA DECLARACION I DE ESTE INSTRUMENTO Y LA C. LICENCIADA HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE, EN SU CARÁCTER DE SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y DEBIDAMENTE FACULTADA, ACUERDAN Y ASI LO HACEN DAR POR TERMINADA LA CONTROVERSA JUDICIAL QUE SE VENTILA EN DICHO EXPEDIENTE 510/05 TRAMITADO ANTE EL H. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTA CIUDAD. -----

--- SEGUNDA.- PARA ELLO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DE SU SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL C. LICENCIADA HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE, DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO, SE OBLIGA Y COMPROMETE AL OTORGAMIENTO Y ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS, RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA "B", UBICADO EN LA ESQUINA DE CALLE PLAZA DEL PARAJE Y AVENIDA DEL PESCADOR DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA EXPRESADAS EN LA DECLARACION I DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CUALES SE DAN POR REPRODUCIDAS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN, CON LA PREVIA DESINCORPORACION Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN, DE DICHO PREDIO ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESION REFERIDA EN LA DECLARACION III DE ESTE CONVENIO. -----

--- TERCERA.- COMO CONTRAPRESTACION A CARGO DEL SEÑOR JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS SE IMPONE LA CANTIDAD DE \$82,450.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL PRECIO DE LA COMPRA VENTA, MISMA CANTIDAD QUE YA FUE CUBIERTA A TESORERÍA MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA

CON LOS RECIBOS OFICIALES NÚMEROS 225925-A, 275394-A Y 371985-A DE FECHAS CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2000, VEINTISIETE DE JULIO DEL 2001 Y OCHO DE FEBRERO DEL 2003 Y QUE AMPARAN LAS CANTIDADES DE \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), \$31,572.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN.) Y \$21,878.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, Y CUYOS ORIGINALES OBRAN EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE 510/2005, POR LO QUE POR ESTE CONCEPTO NO EXISTE CANTIDAD A CUBRIR. -----

- - - **CUARTA.-** ACUERDAN AMBAS PARTES QUE TODOS LOS GASTOS DE ESCRITURACION, TALES COMO TRASLACIÓN DE DOMINIO, REGISTRO PUBLICO, HONORARIOS NOTARIALES CORRERÁN A CARGO DE LA PARTE COMPRADORA SEÑOR JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS . ----

- - - **QUINTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE TRANSACCION JUDICIAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESION, NI VIOLENCIA FISICA O MORAL QUE AFECTE SU EXISTENCIA JURIDICA O VALIDEZ Y QUE POR LO TANTO NO SE RESERVAN ACCION O RECLAMACION POSTERIOR QUE HACER VALER, QUEDANDO DE ACUERDO QUE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE CADA PARTE HAYA EROGADO, CORREN POR CUENTA PROPIA DE CADA PARTE. -----

- - - **SEXTA.-** QUE AMBAS PARTES ACUERDAN Y ASÍ LO SOLICITAN AL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DEL JUICIO EXPEDIENTE 510/05 QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE TRANSACCION JUDICIAL DE POR TERMINADA LA CONTROVERSIA Y ORDENE DICHA AUTORIDAD JUDICIAL SU RATIFICACION ANTE SU PRESENCIA Y EN SU OPORTUNIDAD SEA ELEVADO A CATEGORIA DE COSA JUZGADA, ORDENANDO SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE COMO CAUSA TOTALMENTE CONCLUIDA. -----

----- LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN Y SE OBLIGAN A PRESENTARLO ANTE EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO Y A RATIFICARLO ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

EL ACTOR
C. JOSE LUIS BORQUEZ RIVAS

LA DEMANDADA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUAYMAS, SONORA
C. LIC. HORTENCIA MARCELA DIAZ FRAYDE

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 107, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, emite el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Se recomienda a éste H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que con base a lo establecido en el artículo 61, fracción II, Inciso F, fracción III inciso D) y 70 fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, apruebe el contenido y suscripción del Convenio de Transacción Judicial con el C. José Luís Borquez Rivas, en los precisos términos establecidos en este Dictamen; así mismo se autorice a la C. Sindico del Ayuntamiento, para que suscriba el citado convenio y posterior otorgamiento de la escritura publica correspondiente.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
C. SUSANA CORELLA PLATT
Regidora Presidente

(

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. ARIEL GASTÉLUM VILLASANA.
Regidor Secretario

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA
Regidora Integrante

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
Regidora Integrante

C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO
Regidora Integrante

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - - **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veinte votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se declara procedente que el H. Ayuntamiento de Guaymas, con base a lo establecido en el artículo 61, fracción II, Inciso F, fracción III inciso D) y 70 fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, apruebe el contenido y suscripción del Convenio de Transacción Judicial con el C. José Luís Borquez Rivas, en los precisos términos establecidos en este Dictamen. - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. - - - - - Continuando con el **Punto Siete del Orden del Día**, consistente en Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a la expedición de anuencia municipal con el giro de Restaurante-Bar; para este punto el Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen y que el contenido íntegro del mismo quede asentado en Acta. - - - - -

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - - - **ACUERDO 15.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. - - - - -

- - - - - **DICTAMEN.** - - - - -
- - - - -

Guaymas, Sonora; a 14 de Agosto de 2007.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE GUAYMAS, SONORA:

PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención al oficio girado por el Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, expediente integrado con motivo de la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el **Giro de Restaurante-Bar**, a favor del **C. AGUSTÍN CELIS BELINA**, requerida para la tramitación de cambio de domicilio de licencia número 02683, con el Giro de Restaurante, ubicada en Bulevar Agustín García López No. 163, entre Calles 17 y 18, Colonia Centro en esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, define al Restaurante, en su artículo 10, fracción V, de la forma siguiente: *“Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañada con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y solo en caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.*

Los Restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar los alimentos, deberán tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con una barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

*Dicho establecimiento podrá contar con un bar anexo comunicado, en cuyo caso se denominará específicamente **Restaurante-Bar**, lo que deberá hacerse constar en la Licencia respectiva donde podrán consumirse bebidas con contenido alcohólico sin alimentos. Podrá proporcionar servicios para eventos sociales en los que se permite la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en su caso, será necesario recabar autorización de la autoridad municipal para la celebración de tales eventos. Así mismo, se permite la venta y consumo en las áreas de jardines y terrazas del establecimiento.”*

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, el día Catorce de Agosto de Dos Mil Siete, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

1.- Con escrito fechado el día 09 de Agosto de Dos Mil Siete, el **C. AGUSTÍN CELIS BELINA**, por su propio derecho, mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEBA5207183Y6, y domicilio para oír notificaciones el ubicado en Crestón número 305, sector Crestón San Carlos Comisaría deL Municipio de Guaymas, solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Restaurante-Bar**, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de la Materia, en el

domicilio ubicado en: **Locales comerciales LCM-02 y LCM-03, que se encuentran ubicados en la Marina San Carlos, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora; los cuales cuentan con las siguiente claves catastrales 3100-11-360-122 y 3100-11-360-123;** anexando a su solicitud:

1.- Copia de Credencial para votar con fotografía folio número 0426040111818, siendo su original expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.- Copia debidamente certificada del Acta de Nacimiento con folio número 670533, a favor del C. Agustín Celis Belina, en la cual consta que el solicitante es de nacionalidad mexicana, nacido en México Distrito Federal, en el año de 1952.

3.- Carta de No antecedentes penales y administrativos número 0224, expedida por el Jefe de la Policía Preventiva y Transito Municipal de Guaymas, de fecha 15 de diciembre de 2006, a favor del solicitante.

4.- Carta de no antecedentes penales expedida por el C. Juan Piña Montoya, Encargado del Departamento de Dactiloscopia e identificación Criminal, dependiente de la Dirección de Dactiloscopia e identificación Criminal de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

5.- Inscripción en el R.F.C., con situación de registro activo. Así mismo, Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor del Sr. Agustín Celis Belina, expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.

6.- Oficio número DGIUE/DPCU/249-944/2006, dirigido al Sr. Agustín Celis Belina, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Factibilidad de Uso de Suelo** para un Restaurante-Bar, en los Locales Comerciales LCM-02 y LCM-03, que se encuentran ubicados en la Marina de San Carlos, con claves catastrales 3100-11-360-122 y 3100-11-360-123, en San Carlos Comisaría del Municipio de Guaymas, Sonora.

7.- Oficio número DGIUE/DPCU/334-1029/2006, dirigido al Sr. Agustín Celis Belina, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Dictamen Técnico de Ubicación** para un Restaurante-Bar, en los Locales Comerciales LCM-02 y LCM-03, que se encuentran ubicados en la Marina de San Carlos, con claves catastrales 3100-11-360-122 y 3100-11-360-123, en San Carlos Comisaría del Municipio de Guaymas, Sonora.

8.- Oficio número DGIUE/DPCU/332-1027/2006, dirigido al Sr. Agustín Celis Belina, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Licencia de uso de suelo** para un Restaurante-Bar, en los Locales Comerciales LCM-02 y LCM-03, que se encuentran ubicados en la Marina de San Carlos, con claves catastrales 3100-11-360-122 y 3100-11-360-123, en San Carlos Comisaría del Municipio de Guaymas, Sonora.

9.- Plano e Identificación y Fotografías del Predio y sus construcciones.

10.- Oficio DEMA/105/2007, de fecha 08 de agosto de 2007, dirigido al C. Agustín Celis Belina, por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental con respecto a los locales comerciales ya citados y descritos en este Dictamen,

11.- Constancia de Inspección aprobatoria expedida por el C. Bruno Javier Brambila Loza, Comandante de Bomberos en Guaymas, de fecha 09 de Noviembre del 2006.

12.- Constancia expedida por los CC. MARCO ANTONIO CAMPOS URIARTE y GERARDO LEON SOTO, Comandante de Bomberos en Guaymas y Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil de Guaymas, respectivamente, en la cual se emite **dictamen favorable de protección civil**, respecto a las condiciones de seguridad necesarias para el giro de Restaurante-Bar en los Locales Comerciales ya debidamente descritos en este Dictamen.

13.- Oficio número 0055/2006, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide Autorización Sanitaria número 009/2006, a favor de los Locales comerciales en los cuales se pretende explotar el Giro de Restaurante-Bar.

14.- Constancia de consulta de fecha 05 de Septiembre de 2006, expedida por el Jefe de la Policía y Tránsito Municipal a favor de la instalación del Giro de Restaurante-Bar.

15.- Constancia de Seguridad Pública Municipal expedida por el Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Guaymas, mediante la cual se manifiesta que el funcionamiento del Giro solicitado no modifica las condiciones de seguridad del lugar.

16.- Estudio de Impacto Social elaborado por el C. Ingeniero Pablo de Garay y Coca de fecha 04 de Diciembre de 2006, favorable a la instalación de un Restaurante-Bar en el domicilio ya descrito; estudio de impacto social que mediante oficio número DGIUE/DPCU/0489/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, el C. Director de Planeación y Control Urbano, lo aceptado y certifico.

17.- Autorización de vecinos del inmueble donde se ejercería en su caso el giro de Restaurante-Bar, tomando como parámetro un radio de 50 metros a la redonda de la negociación.

18.- Copia de escritura número 6369, volumen número 192, de fecha 29 de junio del año 1995, de la cual se desprende la propiedad de los locales comerciales a ocupar por el Restaurante-Bar, a favor de Desarrollo Marina San Carlos, S.A. de C.V.

19.- Un tanto en original de contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollo Marina San Carlos, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal y el C. Agustín Celis Belina, con respecto a los Locales Comerciales ya descritos.

20.- Oficio número DGIUE/DPCU/1123-2007, de fecha 07 de Agosto de 2007, expedidos por los titulares de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y la Dirección de Planeación y Control Urbano del Municipio, mediante el cual se expide al C. Agustín Celis Belina, **Licencia de Funcionamiento de establecimiento Mercantil**, con el Giro de RESTAURANTE-BAR, en términos del Reglamento de la Materia, para los Locales Comerciales LCM-02 y LCM-03, ubicados en el área Comercial de la Marina de San Carlos, en nuestro Municipio.

21.- Copia certificada de la Licencia No. 02683, con el Giro de Restaurante, a nombre de distribuidora de Cervezas, S.A. de C.V., señalada para aplicación en el domicilio ubicado en Bulevar Agustín García López número 163, entre calles 17 y 18, Colonia Centro, en Guaymas, Sonora.

22.- Copia simple de la documentación mediante la cual se acredita que la Licencia descrita en el punto anterior, se haya al corriente en los pagos de los derechos e impuestos respectivos con la Secretaría de Hacienda Estatal.

23.- Manifestación bajo protesta de decir verdad del solicitante, SR. AGUSTIN CELIS BELINA, mediante la cual menciona que no se encuentra impedido legalmente para desempeñar las labores propias del Restaurante-Bar.

24.- Oficio número 387/2007, expedido por la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en fecha 08 de mayo de 2007, mediante el cual hace constar que el solicitante de la anuencia, señor AGUSTIN CELIS BELINA, no es empleado ni funcionario de este Ayuntamiento.

25.- Copia simple de los pagos del impuesto predial de los locales comerciales en los cuales se pretende ejercer el giro de Restaurante-Bar.

Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento del Restaurante-Bar, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 37 y 6 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por el C. AGUSTIN CELIS BELINA, la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de Restaurante-Bar, al C. AGUSTÍN CELIS BELINA, en el domicilio ubicado en: **Locales comerciales LCM-02 y LCM-03, que se encuentran ubicados en la Marina San Carlos, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora; los cuales cuentan con claves catastrales 3100-11-360-122 y 3100-11-360-123;** lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que expidan la anuencia respectiva.

TERCERO.- Se recomienda se autorice que en el documento que contenga la anuencia, en caso de ser autorizada por este H. Ayuntamiento, se especificarse que la misma es solo y exclusivamente para la reubicación de la licencia descrita en este dictamen.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL

C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
SECRETARIO

C. RAÚL MOLINA MEDINA.
INTEGRANTE

C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.
INTEGRANTE

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
INTEGRANTE.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - - **ACUERDO 16.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veinte votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba otorgar anuencia municipal con el giro de **Restaurante-Bar, al C. AGUSTÍN CELIS BELINA**, en el domicilio ubicado en Locales comerciales LCM-02 y LCM-03, de la Marina San Carlos, en la Comisaría de San Carlos; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia respectiva. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Se autoriza que en el documento que contenga la Anuencia, se especifique que la misma es sólo y exclusivamente para la reubicación de la licencia descrita en el dictamen. - - - - -

- - - - - Continuando con el **Punto Ocho del Orden del Día**, relativo a propuesta de aprobación de suscripción de Convenio de Coordinación de Acciones para la Actualización del Valor Catastral, a celebrarse entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Gobierno del Estado de Sonora; el Presidente Municipal manifestó: “Al respecto les comento que dicho convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de coordinación para la aplicación de acciones y recursos entre ambos ordenes de gobierno, a efecto de actualizar y equiparar los valores catastrales a los de mercado de los predios ubicados en el territorio de nuestro Municipio, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas municipales; en dicho documento se establecen los compromisos que el Ayuntamiento asume, así mismo, el Gobierno del Estado por conducto de ICRESON, siendo estos debidamente detallados en el documento que les

fue entregado; por lo anterior, y dada la importancia que representa para el Ayuntamiento la suscripción de este convenio, propongo a este Cuerpo Edilicio, se apruebe la suscripción de éste, así mismo, se autorice al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del mismo.” ----- Intervino el C. Regidor ARIEL GASTÉLUM VILLASANA y manifestó: “Hay un pequeño error en la página tres en el inciso a) de las declaraciones, dice Municipio de Cajeme, entonces nada mas para que se cambie a Guaymas.” -----

----- **CONVENIO.** -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN ZONAS IMPORTANTES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA Y EL ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS Y C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Gobiernos Municipales, entre otras facultades, la de percibir las contribuciones que las Legislaturas Locales establezcan a su favor, incluyendo las que gravan la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación de dominio y mejora, así como aquellas que tengan como base la modificación del valor de los inmuebles.

En este contexto, la más reciente reforma al Artículo 115 constitucional les otorgó a los ayuntamientos nuevas atribuciones en materia del Impuesto Predial, entre las que se encuentra la de proponer, para el análisis y, en su caso, aprobación de los Congresos Estatales, las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción, mismas que sirven de base para gravar la propiedad inmobiliaria.

En congruencia con lo anterior, en el ámbito estatal fue adecuada la legislación local, destacando la promulgación de una nueva Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como las modificaciones a la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, quedando establecido, en su artículo 11, que los valores unitarios del suelo que propongan los ayuntamientos deberán ser análogos a los valores de mercado al momento de elaborarse el estudio correspondiente.

Por otra parte, además de regular la materia catastral en nuestro Estado, la citada ley ordena la creación de un Sistema Estatal de Información Catastral; y le confiere al Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, no solo la facultad de operarlo, sino también, mediante convenio de por medio con los Ayuntamientos, la de realizar algunas de las actividades técnicas o de servicios que son responsabilidad de los Gobiernos Municipales.

Adicionalmente, y con el propósito de acercar los servicios a la población y fortalecer la autonomía financiera de los ayuntamientos, el Ejecutivo Estatal implementó el Programa de Transferencia de Funciones Catastrales del Estado a los Municipios. Al respecto, cabe

destacar que uno de los compromisos asumidos por el Estado en la ejecución de este programa, es el de proporcionar a los Gobiernos Municipales, mediante convenio, servicios relacionados con la materia catastral.

De esta manera, y ante la disparidad existente entre los valores catastrales y los de mercado de predios ubicados en diversas zonas y municipios del territorio estatal, ambos órdenes de gobierno han decidido conjuntar esfuerzos y recursos para actualizar los valores catastrales de los mismos.

En ese sentido, el Convenio Estado-Municipio para la Actualización del Valor Catastral en Zonas Importantes de Sonora, se constituye en el instrumento de coordinación gubernamental mediante el cual el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, establecen una serie de compromisos en la materia, a efecto de regularizar los valores catastrales de conformidad a lo establecido en la legislación vigente y fortalecer así las finanzas de los Ayuntamientos.

DECLARACIONES DEL GOBIERNO:

a.- “EL GOBIERNO” El Gobernador y el Secretario de Gobierno comparecen con la firma del convenio, en base a lo dispuesto por los artículos 79, fracción XVI, segundo párrafo y 82 de la Constitución del Estado de Sonora.

Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio, el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Que a designado al Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, para que se coordine con el Municipio de Guaymas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en base a lo dispuesto por los artículos 79, fracción XVI, segundo párrafo y 82 de la Constitución del Estado de Sonora.

DEL AYUNTAMIENTO:

b.- “EL AYUNTAMIENTO”, que es un Cuerpo Colegiado que gobierna y administra el Municipio de Guaymas, Sonora, instalado el 16 de Septiembre del año 2006, lo que se hizo constar en Acta de Instalación relativa a Sesión Solemne del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 33, 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; acto en el que se asienta la toma de protesta y declaratoria del C. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez como Presidente Municipal; con fecha 17 de Septiembre del 2006, en Sesión Extraordinaria No. 1 del Ayuntamiento contenida en el acta respectiva, se designó como Secretario del mismo al C. Manuel Villegas Rodríguez.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el correspondiente al Ayuntamiento ubicado en Calle 22 y 23 Avenida Serdan No. 150, Guaymas, Sonora.

DE LAS PARTES:

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a quienes en los sucesivos se les denominará “EL GOBIERNO” y “EL AYUNTAMIENTO” respectivamente, con fundamento a lo establecido en los Artículos 115, fracciones II y IV, inciso a) y 116, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 79, Fracción XVI y 136, Fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como el Artículo 61, Fracciones II, Inciso F) y III, Inciso I), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Convenio Estado-Municipio para la Actualización del Valor Catastral en Zonas Importantes de Sonora, que suscriben “EL GOBIERNO” y “EL AYUNTAMIENTO”, tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de coordinación para la aplicación de acciones y recursos entre ambos órdenes de gobierno, a efecto de actualizar y equiparar los valores catastrales a los de mercado, de los predios ubicados en el territorio municipal que acuerden las partes, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas municipales.

Segunda.- Las partes acuerdan que este Convenio será la única vía de coordinación para atender lo relativo a la Actualización del Valor Catastral en Zonas Importantes de Sonora, por lo que todas aquellas acciones no previstas en el mismo que pretendan realizar de manera conjunta ambos órdenes de gobierno deberán formalizarse mediante Anexos de Ejecución a este Convenio.

Tercera.- “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que en el territorio bajo su jurisdicción se localizan algunos predios ubicados en zonas propicias para el desarrollo económico, cuyos valores catastrales se encuentran muy por debajo del valor comercial, por lo que solicita a “EL GOBIERNO” su apoyo para actualizarlos, en razón de que ello afecta notablemente su captación de ingresos propios.

Cuarta.- Por su parte, “EL GOBIERNO” manifiesta su disposición de apoyar a “EL AYUNTAMIENTO” en el proceso de actualización de los valores catastrales, para que este orden de gobierno se encuentre en condiciones de cumplir su responsabilidad en esta materia y coadyuvar así en el fortalecimiento de sus Finanzas Públicas.

Quinta.- En tal sentido, las partes acuerdan realizar de manera coordinada las acciones que sean necesarias para cumplir el objetivo de actualizar el valor catastral y equiparlos con los de mercado, de los predios ubicados en zonas importantes del territorio municipal.

Sexta.- Por lo anterior, “EL GOBIERNO” a través del ICRESON se compromete a:

- I.- Elaborar y entregar a “EL AYUNTAMIENTO” la Metodología y el Programa de Trabajo a seguir para la actualización del valor catastral en zonas importantes del territorio municipal.
- II.- Formular, en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”, el diagnóstico mediante el cual se identificarán las zonas importantes del territorio municipal, en las que se ubican los predios cuyo valor catastral se encuentra por debajo del valor comercial.
- III.- Participar con “EL AYUNTAMIENTO”, tanto en la elaboración de los estudios, como para la realización de la labor de campo que sean necesarios para cumplir con el Programa de Trabajo que se menciona en la fracción I, de esta Cláusula.
- IV.- Elaborar, de conformidad al procedimiento y los tiempos establecidos en la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en la Ley de Hacienda Municipal, una propuesta actualizada de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que incluya los predios ubicados en las zonas importantes del territorio municipal. Lo anterior, es con el propósito de que “EL AYUNTAMIENTO” esté en condiciones de presentar oportunamente al H. Congreso del Estado la documentación necesaria para que sean considerados los nuevos valores en la aplicación de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria.
- V.- Apoyar a “EL AYUNTAMIENTO”, con pleno respeto a su autonomía y cuando este orden de gobierno se lo solicite, en la presentación de la propuesta de valores unitarios de suelo y construcción a que se refiere la fracción anterior.

Séptima.- Por su parte, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- I.- Conformar un equipo de trabajo con servidores públicos municipales, para la realización de las tareas que se deriven del presente Convenio.
- II.- Formular, en coordinación con "EL GOBIERNO", el diagnóstico mediante el cual se identificarán las zonas importantes del territorio municipal, en las que se ubican los predios cuyo valor catastral se encuentra por debajo del valor comercial.
- III.- Proporcionar a "EL GOBIERNO", la información que este requiera para la elaboración del anteproyecto señalado en la fracción IV, de la Cláusula anterior.
- IV.- Analizar, discutir y, en su caso, aprobar en Sesión de Ayuntamiento, la propuesta de valores catastrales actualizados que formule "EL GOBIERNO".
- V.- Someter, en tiempo y forma, a la consideración de la Legislatura Local, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, previamente actualizadas, con el propósito de que sean consideradas para el cobro, a partir del año 2008, de las contribuciones municipales a la propiedad inmobiliaria.
- VI.- Realizar las acciones necesarias para la actualización de la base de datos catastral, así como la modernización de sus estructuras administrativas, a efecto de mejorar sus sistemas de recaudación.

Octava.- "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO", realizarán la evaluación periódica de los resultados de las acciones a que se refiere el presente Convenio, con el objeto de conocer su grado de cumplimiento y en su caso, corregir las desviaciones detectadas.

Novena.- El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes.

Décima.- "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los anexos que del mismo se deriven.

Décima Primera.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los anexos que de él emanen, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en los mismos, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades estatales o municipales competentes, para que determinen las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Décima Segunda.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerán las autoridades competentes en los términos que señalen las leyes.

LEÍDO el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días ____ del mes de _____ de dos mil siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
ING. EDUARDO BOURS CASTELO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN
GUTIÉRREZ

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 17.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, incluyendo la precisión hecha por el C. Regidor Ariel Gastélum Villasana, en los términos siguientes: -----

- - - - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación de Acciones para la Actualización del Valor Catastral, a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento de Guaymas, el cual tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de coordinación para la aplicación de acciones y recursos entre ambos ordenes de gobierno, a efecto de actualizar y equiparar los valores catastrales a los de mercado de los predios ubicados en el territorio de nuestro Municipio. - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. -----

- - - - - Intervino el C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR y manifestó: “Antes de pasar al siguiente punto, quiero hacer la observación de que en este caso, la aprobación de este convenio que es de suma importancia tal como les explicó el Tesorero, les comento que vamos a pasar a la Comisión de Hacienda la información respectiva para poder hacer el mismo tipo de convenios sobre los fideicomisos de propiedades extranjeras en el Municipio de Guaymas, que sería el primer Municipio en el Estado de Sonora que tendría ese tipo registro catastral, ya que en el artículo 27 como lo marca la ley, los bancos deben ser nacionales y en este momento perdieron esa característica, entonces consideramos que con la atinada dirección que hemos tenido en cuanto al manejo de la Inmobiliaria y otras instancias que se han enmarcado en este Ayuntamiento, ya podemos hacer la solicitud ante el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Economía y la Tesorería del Estado, para que se signe ese convenio y poder recuperar esos ingresos a través de los decomisos extranjeros tal como lo marca la ley. Se le hizo el comentario al Señor Tesorero y también hemos dado información a otros funcionarios sobre los estudios que hemos elaborado y yo considero que estamos en el momento preciso para poder hacer esa solicitud a través de la Presidencia que Usted atinadamente dirige, y la Comisión correspondiente.” - - - - Continuando con el **Punto Nueve del Orden del Día** relativo a propuesta de Nombramiento y en su caso aprobación de Secretario del Ayuntamiento y autorización al C. Presidente Municipal para tomar la protesta de Ley respectiva; en uso de la voz el C. Presidente Municipal, manifestó: “En relación a este punto y como ya es de su conocimiento, el día de ayer catorce de agosto, el C. Manuel Villegas Rodríguez, presento renuncia formal al cargo de Secretario del Ayuntamiento, con efectos a partir del día jueves dieciséis de Agosto de Dos Mil Siete; derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los

artículos 65, fracción VI y 88 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 81, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; propongo para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, con efectos a partir del día dieciséis de agosto del año en curso, al C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MARQUEZ, persona que cumple con todos los requisitos que se establecen en los artículos 132 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; como son: 1.- Ser Ciudadano Sonorense en Pleno ejercicio de sus derechos; 2.- Tener residencia efectiva dentro del Municipio de cuando menos dos años, dado a que es nativo del Estado de Sonora; 3.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional. Expuesto lo anterior, lo pongo a su consideración.” ----- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento, el nombrar al C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ, como Secretario del Ayuntamiento, con efectos a partir del día dieciséis de Agosto de Dos Mil Siete, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ----- **ACUERDO 18.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veinte votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, en los términos siguientes: ----- **ÚNICO.-** Se aprueba el nombramiento del **C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MARQUEZ** como **Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora**; el cual surtirá efectos a partir del día dieciséis de Agosto del año Dos Mil Siete; lo anterior en base a lo establecido en los artículos 132, 135,136, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III, inciso J), 88 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 135 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. ----- En uso de la voz el C. Presidente Municipal manifestó: “Prosiguiendo con el mismo Punto Nueve del Orden del Día, solicito a este Ayuntamiento, se me autorice para tomar la Protesta de Ley respectiva, a que hace referencia el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, al C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MARQUEZ.” ----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la solicitud antes anotada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ----- **ACUERDO 19.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veinte votos presentes, la solicitud del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: ----- **ÚNICO.-** Este Ayuntamiento autoriza al C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, para tomar la Protesta de Ley correspondiente, a que hace referencia el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, al **C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA**

MÁRQUEZ, como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. -----

- - - Continuando con el **Punto Diez del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diez Horas con Cinco Minutos del día Quince de Agosto de Dos Mil Siete, el C. Presidente Municipal declara cerrada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - -

--- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
--	---

C. RAÚL MOLINA MEDINA REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA REGIDOR PROPIETARIO
--	---

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ REGIDOR PROPIETARIO	C. HORACIO MOLINA MOYA REGIDOR PROPIETARIO
---	---

C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ REGIDOR PROPIETARIO	C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI REGIDOR PROPIETARIO
--	---

C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA REGIDOR PROPIETARIO	C. RAÚL VILLARREAL CORONADO REGIDOR PROPIETARIO
---	--

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX REGIDOR PROPIETARIO	C. ARIEL GASTELUM VILLASANA REGIDOR PROPIETARIO
--	--

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA REGIDOR PROPIETARIO	C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE REGIDOR PROPIETARIO
---	---

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRIGUEZ MACIEL
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO
SALGUERO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN
REGIDOR PROPIETARIO

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 32, DE
FECHA 15 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.**